



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015.

VISTO la Resolución N° 1072/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Matías Ezequiel LEIVA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó materias, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 2 de septiembre de 2015, aconsejó refrendar la Resolución N° 1072/2015 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1072/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado de las asignaturas Programación II y Laboratorio de Computación II, sin tener aprobada previamente su correlativa



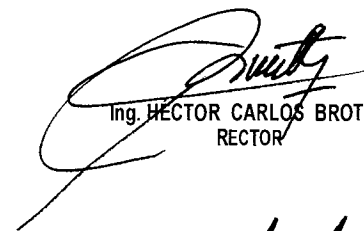
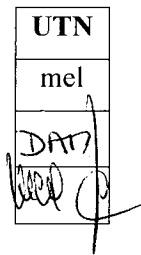
Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Laboratorio de Computación I, al alumno Matías Ezequiel LEIVA, Legajo N° 66138, de la carrera Tecnicatura Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1805/2015



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior